

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Albarracín a las siete media de la tarde del día 4 de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, previa convocatoria cursada en forma legal se reunen en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Corri Barcia los Concejales del Ayuntamiento que constan al margen y que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación. Abierta el acta se dio lectura al acta de la sesión anterior que, aprobada, fue seguidamente firmada por los asistentes. Inmediatamente se entra en el orden del día y examinados los asuntos del mismo recaen los acuerdos que se hacen constar.

Escrito de la Administración del Hospital Provincial, dando cuenta del ingreso en dicho establecimiento de la enferma Angela Segura San Martín que según expediente nº 5349/72 ha causado un gasto de 5.885 pts habiendo sido operada e internada durante 11 días. Solicita informe sobre cantidad a pagar por la misma para atender a los gastos de estancia y otros que cause. El Ayuntamiento acuerda manifestar a la Administración del Hospital Civil que por tratarse de persona acogida al Seguro de enfermedad como esposa de Trabajador agrícola autónomo D. Jesús Prieto Morán, el el I.N.P. el llamado a satisfacer la totalidad del gasto causado.

Dada cuenta de escrito de D. Angel Jorcedua Martino de esta vecindad, que eleva al Ayuntamiento pidiendo: Que profecta la construcción de Almacén de productos agrarios y maquinari de su explotación en la Era de su propiedad sita en paraje de CHERRA de este pueblo, lindante por Norte y Este a Común, Sur a Era de Bruno Ro y Oeste a Era de Donato Lopez.

Compañía profecto de la obra con memoria plana y presupuesto del que es autor el Ingeniero Agrónomo D. Tomás Rubio de Villaverde y en cuyo presupuesto asistende

a la cantidad de 299.856 pts y bruma solicitando
que le expida la licencia Municipal de obra necesaria para
llevar a efecto la construcción que desea y a efectos que ni mismo
de acofese a los beneficios concedidos a esta Zona-Comarca
de Ordenación Rural Nordeste de Estella.

El Ayuntamiento, estimando ese principio que procede acceder
a lo solicitado y dejando siempre a salvo los derechos de
excep., acuerda por unanimidad y dentro siempre de las
atribuciones que le son conferidas y en obediencia por parte del
solicitante de cumplir cuantos requisitos han exigido para
la realización de estas obras por los organismos competentes.
Conceder a D. Angel Jorresolua Montuor, de esta localidad,
la licencia Municipal necesaria para construcción en era de su
propiedad dicha, de almacén de productos agrarios y maquinarias
de su explotación que solicita y que se realizará conforme
al proyecto presentado, destinándose el edificio al fin
expresado en solicitud.

Escrito de D. Carmelo Etayo Fernandez, de esta localidad en
Luz en Abasco que expone: Que le es de primo interés y necesaria la luz
Corral Etayo eléctrica en el Corral abasco del ganado lanar, que como serviente
se le entregó dicho corral hace casi tres años más que hasta
la fecha de hoy. Dijo a efecto, a pesar de que el Ayunta-
miento tenía la obligación de tal instalación, cuando a proce-
dio a tal instalación, por lo que termina replicando del
Ayuntamiento que cuando por presentado este escrito re-
cibirá admitirlo y se dice proceder lo más pronto a la
instalación de referencia, pues en otro caso, se verá en la
obligación de tener que recurrir ante la Diputación.

El Ayuntamiento, estimando que procede acceder a la petición
del D. Carmelo Etayo Fernandez, por considerar la conveniencia
de instalación de luz eléctrica en tal Corral abasco de
Ganado lanar, acuerda dar cumplimiento a tal escrito y
de consecuencia proceder a tal instalación en el mismo
de luz eléctrica.

Tr. P.
 Casa de Metalica
 en
 Los dos farolones
 Nada cuenta de escrito de la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petroleos S.A. Agencia de Navarra, de fecha 30 de octubre ultimo en que expone que: "Con el fin de mejorar el servicio del aparato surtidor de gasolina que esta CIA tiene instalado en esa localidad, le agradeceremos se sirva comunicarnos la posibilidad de que por parte de ese Ayuntamiento se nos pueda autorizar la instalacion, cerca del citado aparato de una casa metalica prefabricada, del mismo tipo que las que tenemos instaladas en otras localidades.

Resumen
 Casa Cuartel

El Ayuntamiento acuerda manifestar a Compañia Arrendataria del Monopolio de Petroleos S.A. - Agencia de Navarra - que no procede acceder a lo solicitado por la misma, por cuanto que no estima que convenga la instalacion de tal casa metálica. Escrito de la Direccion General de la Guardia Civil - Jefatura Administrativa de los Ferrocarriles, en relacion con notificacion de acuerdo adoptado por esta Corporacion, sobre donacion sobre construcciones Casa-Cuartel, en que dice: Consecuente a su escrito de la referencia, con el que remitia duplicada notificacion del acuerdo adoptado por esta Corporacion, en relacion con la cesion gratuita de un solar de 400 m² en el paraje denominado el "Chaparral" con destino a la construccion de una Casa Cuartel para las fuerzas de este cuerpo en esa localidad. adjunto me complazco en remitir a V. el duplicado del mismo una vez firmado, conforme interese. A este respecto debo significarle que con esta fecha se ordena al Aparato de ese Subsector D. Luis P. i Jimenez el reconocimiento del solar de referencia, al objeto que, de resultar apto, proceda a iniciar los tramites para el expediente de donacion y en posterior inclusion en uno de los Planes a programar en ejecucion en el Ayuntamiento Nacional de la Virgen.

El Ayuntamiento queda por enterado.